

cátedra, no obtuvieron por sí mismos resultado; ello es prueba, también, de la hondura que las doctrinas de Hontheim alcanzaron en Alemania. Y, al mismo tiempo, la vida de Hedderich encierra aún otra enseñanza: interrumpida su labor por las consecuencias de la guerra con Francia entre 1794 y 1803, Hedderich concluye su vida en Düsseldorf (1803-1808), siempre como profesor; pero ya su tiempo ha pasado. Las circunstancias que alimentaron al febronianismo dejan paso a una nueva época, que pronto se verá marcada por el signo liberal. Y, en tal ambiente, Hedderich ya nada significa: es el recuerdo de una época que ahora carece ya de sentido.

ALBERTO DE LA HERA

## CONCILIOS PARTICULARES

SILVIO CESARE BONICELLI, *I Concili particolari da Graziano al Concilio di Trento. Studio sulla evoluzione del diritto della Chiesa latina*, 1 vol. de 216 págs. Ed. Morcelliana, Brescia, 1971.

El libro que vamos a recensionar lo presentó el autor como trabajo de investigación para alcanzar el grado de doctor en la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Gregoriana el año 1965. Tiene todas las virtudes propias de un buen trabajo de investigación y alguno de los defectos que de ordinario acompañan al primer trabajo serio de investigación que un estudioso realiza: como defecto podemos señalar, por ejemplo, el convencimiento, laudable por estimulante pero expuesto a exageración de que «a tutt'oggi manca un qualsiasi studio completo e scientifico sul nostro argomento» a no ser la monografía presentada, sobre todo teniendo en cuenta que el «metodo del campione» que utiliza el autor, aunque aceptado en los estudios históricos, corre el riesgo de dejar bastantes lagunas que restarían base histórica a las conclusiones del trabajo: una afirmación aplicada a los Concilios particulares desde Graciano al Concilio de Trento sólo puede presentarse como tesis conclusiva si se han verificado todas las fuentes y no algunas de ellas aunque sean las más relevantes.

Però hablemos de alguno de los méritos del trabajo entre los muchos que tiene. Ante todo creemos debe señalarse la importancia que atribuye al dato histórico a la hora de estudiar cualquier instituto jurídico «convinto —dice el autor— che ogni istituto giuridico è strettamente collegato alla evoluzione della società in cui è incorporato». Efectivamente, al ser el Derecho la expresión del deber ser en la vida social de los pueblos, sólo podrá comprenderse un instituto jurídico si se lo estudia en el marco social donde nació

y evolucionó; de lo contrario se cae en un tecnicismo jurídico vacío de contenido vital. El deseo de conectar al máximo con la realidad social hace que el autor recoja cuantos datos ayuden a presentar la ambientación histórica tanto en su dimensión religiosa como socio-política.

Las «calas» históricas que, como hitos más relevantes, ha hecho el autor para estudiar en ellas el Derecho de la Iglesia latina relativo a los Concilios particulares en la época comprendida entre el Decreto de Graciano y el Concilio de Trento son: Decreto de Graciano; Decretales de Gregorio IX; Concilios de Costanza y de Basilea; Concilios Lateranense V y Tridentino; dedicando a cada uno de ellos un capítulo del libro. Por último presenta, dentro del epígrafe «Conclusioni», dos contenidos totalmente distintos: uno que creemos tiene más carácter de apéndice que de conclusión derivada del trabajo histórico realizado y que titula «Cenni sugli sviluppi della legislazione relativa ai Concili provinciali nel periodo tra i Decreti del Concilio di Trento e il Codice di Diritto Canonico». Y otro que efectivamente recoge las observaciones conclusivas expuestas por el autor a la luz de la investigación hecha. Conclusiones verdaderamente interesantes que resumiríamos señalando la importancia y necesidad de los concilios provinciales, como tónica común y permanente en todas las fuentes consultadas. Ello es así porque tales concilios constituyen un marco especialmente apto para expresar la colegialidad episcopal; para dar cabida a un órgano de gobierno intermedio entre el órgano central y los obispos; así como para dar ocasión a la colaboración de todo el Pueblo de Dios en aquellas cosas que se refieren a la salvación de las almas.

La constante aportación de datos históricos, así como su lógica sistematización unido a la seriedad científica con que los utiliza hacen de esta monografía una buena aportación a la bibliografía especializada sobre la historia del Derecho canónico.

JUAN ARIAS

## DIMENSION SINODAL

EUGENIO CORECCO, *La formazione della Chiesa Cattolica negli Stati Uniti d'America attraverso l'attività sinodale con particolare riguardo al problema dell'amministrazione dei beni ecclesiastici*, 1 vol. de 246 págs., «Pubblicazioni del Pontificio Seminario Lombardo», «Ricerche di Scienze Teologiche», n. 7, Ed. Morcelliana, Brescia, 1970.

Este trabajo constituye la tesis doctoral presentada por el autor, durante el curso académico 1962-63, en la Facultad de Teología de la Universidad de Munich.